



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE “CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A.C.”, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR MARIO ALBERTO SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE QUEDAN SUJETAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 de septiembre de 2023, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración y coordinación conjunta, con el propósito de desarrollar proyectos e investigaciones, que contribuyan en la generación de soluciones innovadoras, para los desafíos relacionados con la mejora en la gestión del recurso hídrico en Baja California Sur; así como otras acciones que a consideración se determinen necesarias para abonar a la misión de cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDO. En la cláusula segunda del precitado Convenio, se estableció que, para el desarrollo del objeto de la colaboración y coordinación conjunta, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamientos y demás aspectos inherentes a la capacidad de realización y alcances de éstos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMISIÓN” QUE

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

I.2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, Directora General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato.

I.3. Tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



I.4. Es su intención colaborar con **"LA ORGANIZACIÓN"** en la propuesta de proyecto de investigación denominada **"ESTADO ACTUAL DE LA DESALACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR"**, a la que en lo sucesivo se le identificará como **"EL PROYECTO"**.

II. DECLARA **"LA ORGANIZACIÓN"** que

II.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 89,590 del libro 3,000, folio 56103 de fecha 16 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116, en el Estado de México, con residencia en el Distrito Federal, ahora denominada Ciudad de México.

II.2. El C. Mario Alberto Sánchez Castro, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante poder notarial contenido en la escritura pública número 83,991, del libro 1858, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94, en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto #1038, entre las calles Navarro y Encinas, en la colonia Centro, de esta ciudad de La Paz, B.C.S., C.P. 23000.

I.4. Que es su intención colaborar con **"LA COMISIÓN"** en la propuesta de proyecto de investigación denominada **"ESTADO ACTUAL DE LA DESALACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR"**, a la que en lo sucesivo se le identificará como **"EL PROYECTO"**.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos para desarrollar las actividades del presente convenio.

III.2. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración antes mencionado, han acordado que el desarrollo y realización de **"EL PROYECTO"**, se realizará bajo los términos y las condiciones establecidas en este instrumento.

III.3. Que, en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos, y



someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus respectivos representantes y la capacidad legal para suscribir el presente documento y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

Una vez expuesto lo anterior y de común acuerdo, **"LAS PARTES"** otorgan el presente Convenio Específico de Colaboración sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico consiste en la colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del Proyecto intitulado **"ESTADO ACTUAL DE LA DESALACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR"**, cuyo objetivo es realizar una colaboración entre **"LA COMISIÓN"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** para elaborar un diagnóstico sobre el estado actual de la desalación en Baja California Sur, identificando las oportunidades para la regulación de la actividad a nivel estatal.

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO Y COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que las especificaciones, cronograma, aportaciones y metodología de las actividades que realizarán para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se precisan en el documento denominado "Plan de Trabajo", que firmado por **"LAS PARTES"** pasa a formar parte de este instrumento como **"ANEXO ÚNICO"**.

"LAS PARTES" acuerdan estar dispuestas a desarrollar sus actividades en el más amplio sentido de la colaboración, lo que involucrará entre otras cosas:

1. Compartir documentos y análisis que pudieran estar en posesión de cada una y sean requeridos para cumplir el objeto del presente convenio.
2. Generar estrategias conjuntas, con la consecuente repartición de responsabilidades, para obtener la información necesaria para el desarrollo del producto objeto del presente convenio.

TERCERA. PRODUCTO ESPERADO

"LAS PARTES" acuerdan que el producto esperado por el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de colaboración, será un reporte final digital. Dicho producto deberá estar concluido en su totalidad a más tardar en fecha 31 de octubre de 2024.

CUARTA. DESIGNACION DE RESPONSABLES.

Para todo lo relativo a la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, **"LA COMISIÓN"** designa como responsables a la Dra.



C. Mary-Belle Cruz Ayala, jefa del Departamento de Supervisión y Construcción de Obras y al Ing. Francisco Javier Rochín Geraldo, Jefe del Departamento de Desalinización y Agua Limpia.

Por su parte, **"LA ORGANIZACIÓN"** designa como enlace y responsable de seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, a la C. Ruth Sarahí Gómez Villada, Coordinadora de Investigación de la Oficina Noroeste.

QUINTA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y cuando aplique, **"LAS PARTES"** deberán disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- 1) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- 2) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- 3) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

Asimismo, deberá cumplirse en aquellos casos que así se requiera con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a éstas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA ORGANIZACIÓN"**, ni con **"LA**



COMISIÓN", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración será aprobado de acuerdo con los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias y su vigencia corresponderá a partir de la fecha de su firma hasta en fecha 31 de octubre de 2024.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse en igualdad de condiciones la autoría del trabajo realizado para lograr el objeto del presente convenio, así también:

1. Disponer bajo licencia de uso libre sin fines de lucro (creative commons) el producto objeto del presente convenio en su formato final de publicación, así como las metodologías o nuevos hallazgos que surjan en el desarrollo del trabajo colaborativo.
2. El punto anterior estará sujeto a la referencia directa de los créditos de la autoría que se exponga en el citado producto en su formato final.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración será pública; sin embargo, determinada información podrá clasificarse como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de ellas. La información clasificada como reservada o confidencial que una parte deba proporcionar a la otra deberá ser manifestado por escrito, en cuyo caso la parte receptora se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la parte que proporcione esta; asimismo la parte receptora deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la reserva o confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea de dominio público; ii) la que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la legislación en materia de protección de datos personales que les resulte aplicable, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a la normatividad citada.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de **"LAS PARTES"**, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales



competentes de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del documento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "LA COMISIÓN"


LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ORGANIZACIÓN"


MARIO ALBERTO SÁNCHEZ CASTRO
APODERADO GENERAL

PLAN DE TRABAJO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CEA-CEMDA

1. OBJETIVO.

- a. Realizar una colaboración entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y la oficina Noroeste del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) para elaborar un diagnóstico sobre el estado actual de la desalación en Baja California Sur identificando las oportunidades para la regulación de la actividad a nivel estatal.

2. PROPUESTA DOCUMENTO DESALACIÓN. Estado actual de la desalación en Baja California Sur.

- a. Objetivo y contenido refleja necesidades para atender el tema.
- b. Es necesario modificar el contenido (adicionar lo relativo a los Comités del agua en comunidades/ ciudadano, encargados de la operación, mantenimiento, cobro, gestión de recursos de las plantas desaladoras. Puede ser parte del capítulo 2)

3. ACCIONES CONJUNTAS DE TRABAJO Y FECHAS ESTIMADAS.

- a. Acciones y plazos estimados descritos en la siguiente tabla para su revisión, adecuación (si se requiere) y vo.bo. por parte de la CEA para incluirlo en el convenio de colaboración específico.

OBJETIVO: Elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de la desalación en Baja California Sur identificando las oportunidades para la regulación de la actividad a nivel estatal.					
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	RESPONSABLE PRINCIPAL	TÉRMINO	PRODUCTO ESPERADO	OBSERVACIONES
1. Documentación sobre las plantas desaladoras que actualmente están operando en el estado (públicas y privadas)	1.1.Solicitar información oficial sobre las plantas desaladoras que actualmente están operando en el estado (públicas y privadas), tales como ubicación, sus características técnicas y operativas, autorizaciones de descarga, entre otras; así como información sobre los proyectos de desalación planteados para los próximos 5 años en el estado.	1. CEMDA	Enero 2024	Respuestas a solicitudes de información	a. Se realizará una relación de la información requerida en este rubro para identificar la que pueda ser proporcionada por la CEA, o mediante la vinculación con instancias como SEMARNAT y CONAGUA. b. Las visitas a campo que contribuyan con

	1.2.Obtener información complementaria al punto anterior (que no pueda ser obtenida por transparencia) mediante canales directos con las instancias correspondientes (SEMARNAT y CONAGUA).	2. CEA		Documentos oficiales con la información solicitada	la fase de documentación (visitas a plantas desaladoras en el estado) serán coordinadas por la CEA. CEMDA cubrirá los gastos de su personal que se deriven de estas visitas.
	1.3 Sistematización de la información	1. CEMDA		Bases de datos, informes, otros.	
2. Generación de capitulaciones	2.1.Redacción de capítulos: 1.Introducción, 2.Estado actual de la desalinización en Baja California Sur. 3.Implicaciones económicas, ambientales y sociales de la construcción de plantas desalinizadoras. 4.Regulación de las plantas desalinizadoras. 5.Perspectiva legal y derechos humanos. 6.Alternativas al establecimiento de plantas desalinizadoras. 7.Conclusiones y recomendaciones.	1.CEMDA	Marzo 2024	Documento preliminar	MB participa
	2.2 Contribuciones en capítulos específicos: 2.Estado actual de la desalinización en Baja California Sur. 4.Regulación de las plantas desalinizadoras. 6.Alternativas al establecimiento de plantas desalinizadoras.	2. CEA			
3. Revisión e integración	3.1 Revisión de capitulaciones	1. CEA	Abril 2024	Documento final	La revisión puede realizarse conforme se vayan terminando los capítulos y estos se vayan compartiendo.
	3.2 Integración de correcciones	2. CEMDA	Mayo 2024		
4. Participación en congreso Ciudades + Humanas	4.1 Presentación de hallazgos del diagnóstico	1.CEMDA/CEA	Octubre 2024	Presentación (formato por definir)	Aún no se define cómo será la participación. Esto puede acordarse cuando el documento esté finalizado.

gl

①